

145
445

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-100701- -00009-0000

Fecha: 2008-05-28 13:50:36 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 21

Ref: Expediente No. 04-100.701**Solicitud de registro de patente de invención denominada
"APARATO PARA QUEBRAR NUECES"****Solicitante: LEMBAGA MINYAK SAWIT MALAYSIA.**

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad **LEMBAGA MINYAK SAWIT MALAYSIA.**, solicitante de la patente en referencia, a continuación doy respuesta al Oficio No. 3092, mediante el cual se presenta el Concepto Técnico No. 472, que fue notificado por fijación en lista el 28 de Febrero de 2.008.

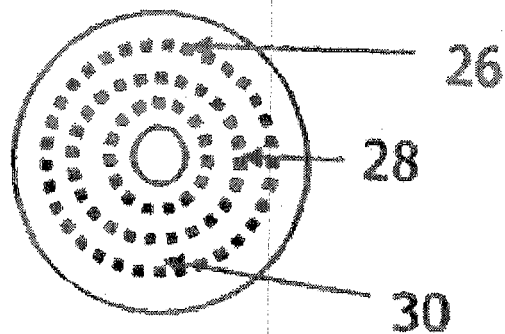
1. En cuanto a las objeciones a la descripción de la invención.

Con el fin de superar las objeciones presentadas por parte del señor Examinador con respecto a los dibujos y figuras representativas la presente solicitud de patente, enunciadas en el numeral 3.1. Descripción (artículo 28 D. 486) del oficio mencionado anteriormente, en el cual el señor Examinador establece lo siguiente:

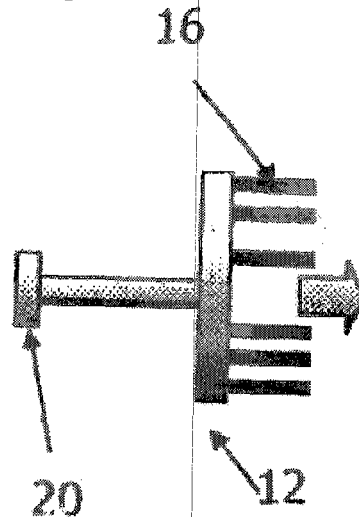
"Teniendo en cuenta que los dibujos y figuras deben permitir una mejor comprensión de la solicitud, estos deben ser claros y completos. En consecuencia, se sugiere al solicitante anexar unos nuevos dibujos que permitan conocer mejor el alcance de la invención. Haciendo énfasis en la forma que están ubicadas las varillas sobre las placas."

Atentamente, me permito manifestar a ese Despacho, que las figuras 1 a 3, que acompañan la descripción de la presente solicitud, y que fueron originalmente presentadas resultan lo suficientemente claras e ilustrativas de la novedosa e inventiva estructura del aparato reivindicado. En consecuencia, dichas figuras originalmente presentadas permiten conocer perfectamente el alcance de la invención, y a su vez, ilustran de manera suficiente la forma en que se encuentran ubicadas o dispuestas las varillas sobre las placas que conforman el aparato reivindicado.

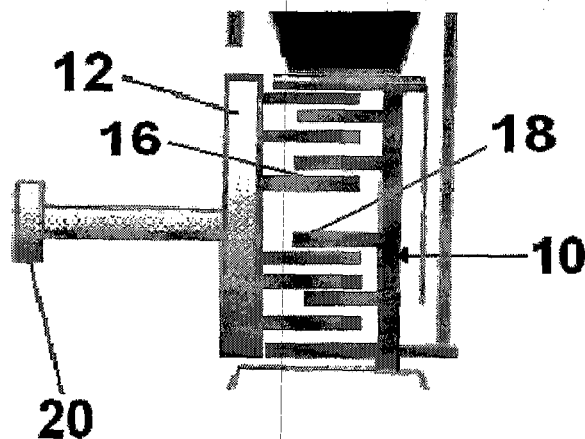
En efecto, respetuosamente me permito llamar la atención del señor Examinador a la figura 1, en la cual se aprecia en la parte izquierda de dicha figura una circunferencia con una serie de puntos organizados en tres anillos concéntricos (26, 28 y 30), de la siguiente manera:

446
446

La mencionada circunferencia corresponde a una vista frontal de la placa giratoria (12), y cada uno de los puntos que se visualizan corresponde a cada una de las varillas o miembros de quebramiento (16), entonces, esta figura indica en forma suficientemente clara que las varillas se encuentran ubicadas sobre las placas formando un ángulo de 90° con el plano de dichas placas (ver página 10, líneas 4 a 13 de la descripción). Lo anterior, también se evidencia en la misma figura 1, pero esta vez en el siguiente segmento:



Dicho segmento corresponde a una vista lateral de la misma placa (12), en el se aprecian claramente las varillas (16) formando un ángulo recto con respecto a la placa (12). Adicionalmente, se aprecia que esta placa giratoria se aproxima a la placa fija (10), para que las varillas (16), se aniden en las varillas (18), dispuestas de una manera similar a las varillas (16), es decir, en círculos concéntricos sobre la placa fija (10), tal y como se puede apreciar en la siguiente figura:



Esta figura corresponde a una vista lateral y ampliada de la zona en la cual se anidan las varillas (16) en las varillas (18), dejando entre si espacios libres, que

447
447

constituyen las llamadas zonas o regiones de quebrantamiento, en las cuales se lleva a cabo la ruptura de la nuez.

En vista de lo anterior, resulta evidente que las figuras 1 a 3, en especial, la figura 1, ilustran suficientemente el alcance real de la invención, así como también aclaran algunos aspectos importantes de la misma invención, tal como la disposición específica de las varillas (16) y (18) sobre las placas (12) y (10) respectivamente. Por lo tanto, respetuosamente solicitó a ese Despacho, se sirva tener en cuenta dichas figuras o dibujos, toda vez que se encuentran perfectamente descritas y relacionadas dentro de la descripción originalmente presentada, y su función es la de permitir un mejor entendimiento de la materia objeto de la presente invención, por parte de una persona con conocimientos medios en la materia técnica correspondiente, tal y como se ha mostrado.

2. De otra parte, me permito manifestar que **es deseo del solicitante enmendar algunos errores formales involuntarios** ocurridos al momento de preparar el texto original para su presentación. Por lo tanto, con el fin de corregir dichas equivocaciones, se ha reemplazado la expresión incorrecta "las varillas de rotor dinámicas 18 y las varillas del estator 16", por la expresión correcta "las varillas de rotor dinámicas 16 y las varillas del estator 18", en la página 10, líneas 18 y 19 de la descripción. El sustento requerido para esta modificación, en forma evidente se encuentra en la misma descripción, toda vez que el varios apartes de la misma se afirma que las varillas (16) corresponden a la placa (12), la cual tiene la facilidad de girar, por lo que es un rotor; mientras las varillas (18) se encuentran sobre la placa (10), la cual se aprecia que se mantiene fija, por lo cual es una placa estática (estator).
3. **Presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio modificado que permita cumplir con las exigencias del Artículo 30 de la Decisión 486.**

En vista de las objeciones presentadas sobre las reivindicaciones de la presente solicitud, en especial sobre la reivindicación 1, en el numeral 3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486), del concepto técnico **No. 472**, en el cual se establece que: "*La reivindicación independiente uno (1) no contiene todos los elementos característicos que pueden darle novedad o nivel inventivo a la solicitud.*".

Me permito manifestar, que **es deseo del solicitante modificar el capítulo reivindicatorio que se encuentra actualmente bajo estudio**, con el fin de que sea mucho más claro que el objeto reclamado **es un aparato para quebrar nueces, el cual presenta una estructura específica**. Por lo tanto, para cumplir con los requerimientos del artículo 30 de la decisión 486, se han realizado las siguientes modificaciones:

- La reivindicación 1, se ha modificado para incorporar dentro de la revelación que se hace del aparato para quebrar nueces de la presente invención, elementos novedosos e inventivos adicionales, que son reclamados en las reivindicaciones 5 y 6, los cuales permiten diferenciar el aparato de la presente invención de los aparatos ya conocidos en el estado del arte, con el fin de definir en forma más clara la estructura específica de los elementos constitutivos del aparato reivindicado. En consecuencia, la nueva reivindicación 1 modificada, a la letra dice lo siguiente:

"1. Un aparato para quebrar nueces, caracterizado porque comprende:

Un primer conjunto de miembros de quebrantamiento (16) dispuestos en puntos sobre una pluralidad de círculos concéntricos; en donde dicho

primer conjunto de miembros de quebrantamiento (16) esta montado en una placa de montaje (10) que es estacionaria;

Un segundo conjunto de miembros de quebrantamiento (18) dispuestos en puntos sobre otra pluralidad de círculos concéntricos, en donde dicho segundo conjunto de miembros de quebrantamiento (18) esta montado en una placa de montaje (12) que es giratoria, los miembros de quebrantamiento (18) del segundo conjunto están anidados dentro de los miembros de quebrantamiento (16) del primer conjunto mientras los espacios entre los círculos adyacentes de los medios de quebrantamiento definen una zona de quebrantamiento;

Medios de accionamiento (20, 22) para accionar los miembros de quebrantamiento (18) en cuanto a una rotación relativa entre el primero y segundo conjunto, alrededor de un eje por el centro de dichos círculos;

En donde, durante el uso, las nueces introducidas en el aparato desde el exterior del círculo más exterior de los miembros de quebrantamiento (16) tienen sus cáscaras quebradas entre los miembros de quebrantamiento de dichos primero y segundo conjuntos en dicha zona de quebrantamiento."

- En conexión con la anterior modificación **se han eliminado las actuales reivindicaciones 5 y 6**, y se han reenumerado las actuales reivindicaciones 7 a 10, como nuevas **reivindicaciones 5 a 8**, y se ha modificado su dependencia para guardar la coherencia de todo el capítulo reivindicatorio.
- De otra parte, me permito llamar la atención de ese Despacho al hecho de que el sustento requerido para las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio ahora presentado, se encuentra en el mismo capítulo originalmente presentado; toda vez, que tan solo se ha modificado levemente su redacción y se ha desistido de las anteriores reivindicaciones 5 y 6, para incluir su materia objeto en la nueva reivindicación 1, sin que dicha modificación pueda considerarse como una ampliación del alcance original de la solicitud.
- Finalmente, se ha modificado levemente la estructura de las reivindicaciones, para colocarlas en el formato de preámbulo y parte caracterizante, separadas por la expresión "**caracterizado porque**".

En consecuencia, atentamente me permito manifestar a ese Despacho que las modificaciones realizadas tanto en la descripción como en el capítulo reivindicatorio, no solo **no amplían** de ninguna manera el alcance de la invención, sino que permiten superar completamente las objeciones hechas a la claridad de la descripción y las reivindicaciones, para cumplir con lo que establecen los citados Artículos 28 y 30 de la Decisión 486 de la CAN. Además, vale la pena resaltar que dichas modificaciones son una limitación adicional al alcance de la invención, que tienen como finalidad propiciar un mejor entendimiento e implementación del novedoso **aparato para quebrar nueces**, reclamado en el capítulo reivindicatorio modificado que se presenta junto con el presente escrito.

4. En cuanto a las objeciones al Nivel Inventivo de la presente solicitud.

Con el fin de superar las objeciones presentadas por parte del señor Examinador respecto a la altura inventiva de la materia objeto de la presente invención, consignadas en el numeral **5.1. Nivel Inventivo (artículo 18 D 486)** del citado **Oficio No. 3092**, se ha realizado un análisis detallado del aparato reivindicado en

la presente solicitud, así como también del aparato enseñado en el documento D1, citado como referencia. Por lo cual, a continuación me permito exponer los hechos y argumentos que demuestran que el aparato de la solicitud Colombiana en cuestión, sí reviste altura inventiva requerida por el citado artículo 18 de la Decisión 486.

4.1. El Estado del arte más cercano citado por el señor Examinador.

En el análisis de patentabilidad realizado en concepto técnico **No. 472**, el señor Examinador cita el documento **US 3,965,810 (D1)** para desvirtuar la altura inventiva de la presente invención. Dicho documento revela lo siguiente:

- El documento **US 4,813,219 (D1)**, se refiere a un aparato para romper nueces, que comprende placas en los extremos frontal y posterior, conectadas juntas a través de una pluralidad de varillas. Dichas varillas se unen en su porción final a las respectivas placas por medio de conexiones pivotables, y son espaciadas y dispuestas en un arreglo que define un encerramiento. Al rotar una placa con respecto a la otra, se estrecha el espacio encerrado, rompiendo la nuez allí dentro (ver el resumen del documento D1).

En este punto, vale la pena llamar la atención de ese Despacho, al hecho de que si bien es cierto que el documento D1, se refiere también a un aparato para romper nueces. Sin embargo, también resulta evidente que las enseñanzas de este documento NO son suficientes para desvirtuar la altura inventiva del objeto reclamados en la presente invención, toda vez que el aparato revelado en D1, presenta características estructurales y técnicas fundamentales diferentes a las del aparato reclamado en la solicitud colombiana en cuestión, que no se hubieran podido derivar de ninguna de las enseñanzas de dicho documento citado como el arte mas cercano, tal y como me permito demostrarlo a continuación.

4.2. Argumentos que realzan la Altura Inventiva de la presente solicitud

En cuanto a las objeciones al nivel inventivo del aparato de la presente solicitud de patente, hechas en el numeral 5.1 Nivel Inventivo (artículo 18 D 486), en el se establece en algunos de sus apartes, lo siguiente:

"... se puede afirmar que la propuesta de la solicitud no representa un avance cualitativo sobre el estado de la técnica. De ella solo se deduce un mejoramiento que se ubica dentro de la línea normal del desarrollo de la tecnología que un técnico de nivel medio experto en el campo podría realizar. El estudio anterior permitiría afirmar que las reivindicaciones (1-10) no cumplirían con lo estipulado en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones..".

Sobre este particular, me permito manifestar a ese Despacho que al llevar a cabo una revisión minuciosa de la estructura y el mecanismo bajo el cual opera el aparato revelado en el documento D1 y el de la solicitudes cuestión, se puede llegar a determinar que dicho documento D1, no resulta relevante para desvirtuar el nivel inventivo de la materia objeto de la presente solicitud, toda vez que la conformación estructural y las fuerzas resultantes que se producen en cada uno de dichos aparatos son completamente diferentes, por lo cual el aparato ahora reivindicado no hubiera podido de ninguna manera ser anticipado por parte de una persona experta o con conocimientos medios en la materia técnica, a partir de las enseñanzas contenidas en D1.

En efecto, si se dirige la atención al nuevo capítulo reivindicatorio modificado, se puede apreciar que esta solicitud se refiere claramente a un aparato para quebrar nueces, que comprende un primer y un segundo conjunto de miembros de quebrantamiento (16) y (18) respectivamente, en donde cada juego de miembros de quebrantamiento comprende varillas (16) y (18), que se encuentran dispuestas en puntos específicos sobre una pluralidad de círculos concéntricos ubicados en placas de montaje (10) y (12). Además, se puede apreciar que el segundo juego de miembros de quebrantamiento (18) se encuentra anidado (encajado) dentro del primer juego de miembros de quebrantamiento (16), y los espacios que se presentan entre los círculos adyacentes de los miembros de quebrantamiento definen la zona en la cual se lleva a cabo la ruptura o quebrantamiento de la nuez, llamada aquí "zona de quebrantamiento", dentro de la cual se rompe la superficie o cascara de las nueces, por efecto de la rotación del primer juego de miembros de quebrantamiento (16), con respecto al segundo juego de miembros de quebrantamiento (18).

Como se describe en la página 4 líneas 2 a 9 y página 10 líneas 8 a 24 de la descripción y como se ilustra en el dibujo a la izquierda de la Figura 1, debido al arreglo del aparato ahora reivindicado, de dos juegos de miembros de quebrantamiento (16) y (18), la zona de quebrantamiento de nueces que se forma, consiste de un número de regiones anulares concéntricas. Dicha configuración resultante de la disposición específica en círculos concéntricos de los miembros de quebrantamiento sobre las placas de montaje (10) y (12), permiten en forma ventajosa que el quebrantamiento o rompimiento de las nueces se lleve a cabo en múltiples etapas o pasos, donde las nueces que no pueden ser quebradas en la región anular más externa serán quebradas en los subsecuentes anillos de quebrantamiento dispuestos en forma radial más hacia adentro del aparato. Por lo tanto, el aparato revelado en la solicitud de patente Colombiana No. 04-100.701, a diferencia de los aparatos comúnmente conocidos presenta una estructura o disposición de elementos completamente novedosa y diferente que lo hace capaz de proporcionar una eficiencia de quebrantamiento de las nueces muy cercana al 100%.

Además, el hecho de que las nueces sean quebradas, dentro de las regiones anulares de quebrantamiento anteriormente mencionadas, por medio de la interacción entre las varillas (16) del rotor dinámico (12) y las varillas (18) de la placa estática (10), que toma las nueces y las hace quebrarse, no solo representa un aporte al estado de la técnica, sino que además es una ventaja que brinda una solución efectiva al problema de pérdida de materia prima por el aplastamiento de parte o de todo el núcleo (almendra) de la nuez en los aparatos ya conocidos, incluido el aparato de D1, esta acción de quebrantamiento, permite en forma ventajosa que en el novedoso aparato reclamado, únicamente las cáscaras (cubiertas) de las nueces sean quebradas o rotas, mientras que el núcleo (almendra) es preservado del daño o aplastamiento (ver, página 10 líneas 16 a 20 y el último párrafo de la reivindicación 1 de la presente solicitud).

Ahora bien, si se estudia detenidamente la estructura y funcionalidad del aparato enseñado en D1, se puede apreciar que se diferencia de la invención ahora reclamada, en que no se revela un aparato para quebrar nueces, tal y como el anteriormente descrito. En particular, D1 no revela un aparato para quebrar nueces que permita el quebrantamiento de nueces en múltiples etapas o pasos, el cual a su vez preserve el núcleo (almendra) de la nuez del aplastamiento para su posterior uso en la industria del aceite.

Adicionalmente, vale la pena señalar que el aparato de D1, es un rompenueces manual, el cual presenta una estructura que comprende: un par de placas 11, 13 conectadas entre sí por una pluralidad de varillas 15. Un accionador 17, 18 es provisto en cada placa 11, 13 para ayudar a sujetar y rotar la placa, tal y como claramente se puede apreciar en la Figura 2 del documento citado (D1), las varillas 15 preferiblemente **se extienden entre las placas 11 y 13 en una forma en que se estrechan gradualmente y definen un cerramiento en tronco cónico** que puede ser ampliamente calificado como "región de quebrantamiento" del aparato de D1. Una nuez dispuesta dentro de la región de quebrantamiento es desquebrajada o rota cuando cualesquiera de los accionadores 17, 18 son girados o ambos accionadores son girados en direcciones opuestas, de tal forma que se constriñe o estrecha el espacio cerrado con las varillas.

En conexión con lo anterior, el hecho de que en D1 se emplee un mecanismo en el cual la fuerza que hace que se rompan las nueces, es una fuerza constrictora, es decir, una fuerza que a medida que va estrechando el espacio en el que esta la nuez, va agrietándola hasta que llega un punto en el cual la estructura de la nuez colapsa y la nuez se rompe, cuando este tipo de fuerzas son aplicadas, es casi imposible asegurar que el núcleo (almendra) de la nuez no se vea afectado o dañado por la fuerza aplicada.

Por el contrario, la persona medianamente versada en la materia podrá notar que las fuerzas que llevan a cabo la ruptura de la nuez en el aparato de la presente solicitud, son fuerzas completamente diferentes a las del mecanismo de D1, en efecto, como en el aparato de la presente invención, la nuez se somete a fuerzas de rozamiento y compresión sobre toda la superficie de la nuez, que hacen que se rompa, liberando el núcleo (almendra) y como los espacios libres mantiene sus dimensiones sin contraerse como en D1, el núcleo liberado se preserva de ser aplastado o dañado en el aparato.

Entonces, es claro que una persona medianamente versada en la materia, tal como un ingeniero mecánico, que decidiera resolver el problema de la perdida excesiva de materia prima para la elaboración de aceites, que se da en la etapa de rompimiento de la nuez, por el daño subsiguiente que se ocasiona al material del núcleo (almendra) de la nuez, que es rico en aceites, no encontraría en las enseñanzas de D1, ni la mas mínima motivación o indicación que le permitiera llegar a la configuración específica del aparato de la presente solicitud, toda vez que lo que realmente encontraría en D1, es un mecanismo de fuerzas constrictoras que funciona en forma completamente diferente al mecanismo compuesto por una placa giratoria y una placa fija, que se emplea en la presente invención.

Aún más, como se afirma en la columna 2 líneas 42 a 54 y se aprecia en la Figura 2, del mismo documento D1, debido a que la región de quebrantamiento (definida por el arreglo de varillas 15), en forma de un tronco cónico que se comprime al aplicar un movimiento de giro en sentido contrario sobre los accionadores, la nuez tiene que estar localizada en un punto particular dentro de la zona o región de quebrantamiento, para que pueda ser quebrada o rota cuando los accionadores son girados; el punto, en el cual se debe ubicar la nuez, obviamente esta definido por el tamaño de la misma nuez.

Por lo tanto, el aparato de D1, solamente permite o posibilita definir una etapa simple de ruptura, dentro de la región de quebrantamiento del rompenueces, en un momento dado, esto indica que, la ruptura de las nueces en múltiples etapas o pasos no es posible mediante el empleo de dicho aparato, y claramente no puedo

ser prevista por una persona que se base en la enseñanzas del rompenueces descrito en D1.

Como consecuencia de las diferencias técnicas y estructurales mencionadas anteriormente, la persona medianamente versada en la materia que decidiera resolver el mismo problema propuesto por el solicitante de la presente invención, partiendo de las enseñanzas de un aparato como el de D1, que al contraer la zona o región de quebrantamiento rompe la nuez sin preservar su núcleo (almendra), no encontraría dentro de dicho documento ni la mas mínima indicación o sugerencia que le permitiera proponer la nueva configuración, en la cual las fuerzas de rompimiento de la nuez son diferentes y permiten alcanzar la solución al problema propuesto.

Adicionalmente, dicha persona medianamente versada en la materia, encontraría que en ninguna parte en D1, se enseña o se sugiere que la eficiencia del rompenueces allí revelado, podría ser mejorada por la realización del rompimiento de las nueces en un aparato o mecanismo que permita llevar a cabo múltiples etapas. Además, de que a partir de lo revelado en D1, tampoco se anticipa el arreglo o disposición específica de los elementos que conforman el aparato ahora reivindicado, en el cual dos juegos de miembros de quebrantamiento (16 y 18, respectivamente) se disponen en una pluralidad de círculos concéntricos con el segundo juego (18), anidado en el primer juego (16), para definir una pluralidad de regiones de quebrantamiento anulares concéntricas, para permitir la ruptura de las nueces en múltiples etapas como se indica en la nueva reivindicación 1 de esta solicitud.

Tampoco existe dentro de las enseñanzas del documento D1, ninguna indicación o sugerencia de un mecanismo para prevenir el aplastamiento de la nuez localizada en la región de quebrantamiento definida por las varillas 15, como ya se ha mencionado. Debido a que la fuerza de ruptura resultante, producida por la rotación de los accionamientos 17, 18 es ejercida directamente sobre la nuez, desde arriba y abajo, cuando la región de quebrantamiento es constreñida o estrechada. Ninguna estructura o mecanismo es proporcionado para prevenir el aplastamiento del núcleo (almendra) de la nuez cuando la nuez es rota (abierta), es decir, que D1, no enseña o sugiere ninguna estructura o mecanismo para asegurar que solamente la cáscara (cubierta exterior) de la nuez sea quebrada, mientras se preserva el núcleo (almendra) de la nuez.

Además de la diferenciación perceptiblemente en la forma y la función, es claro a partir de los párrafos anteriores, que el aparato de esta invención según lo definido por la nueva reivindicación 1, no solo resulta ser una mejora dentro del desarrollo normal de la tecnología como lo afirma ese despacho, sino que las notables diferencias técnicas y los sorprendentes resultados alcanzados al llegar a una preservación del núcleo de la nuez, alcanzando una eficiencia de quebrantamiento muy cercana al 100%, constituye un aporte significativo a la tecnología, que ubica al aparato ahora reivindicado, un paso mas adelante del mostrado en D1, por lo cual no resulta posible u obvio para una persona experta en el arte derivar esas notables mejoras de las simples enseñanzas de D1.

En consecuencia, resulta evidente que a partir de las diferencias técnicas existentes entre el aparato para quebrar nueces reivindicado y el conocido en el estado del arte, específicamente en D1, la materia objeto de la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos por la normativa Andina vigente, sobre las enseñanzas del documento citado por el señor Examinador, por lo que la materia objeto de las reivindicaciones modificadas 1 a 8, de la presente

453
C183

invención resulta completamente **NOVEDOSA** e **INVENTIVA** sobre las enseñanzas del documentos **US 3,965,810 (D1)**.

5. Argumentos adicionales que demuestran la patentabilidad de la presente solicitud.

Ahora bien, con el fin de mostrar a ese Despacho que los argumentos presentados a lo largo del presente escrito, no son simples aseveraciones del solicitante que carecen del debido sustento técnico y legal, respetuosamente me permito llamar la atención de ese Despacho a lo que se establece en el "Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes en las oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina" (en adelante, Manual de Patentes), en los apartes correspondientes al Método para la evaluación del nivel inventivo, específicamente, el método de análisis problema-solución, contenido en el numeral 10.2.1 de dicho documento.

El citado Manual de Patentes, establece que: *"Para determinar si el objeto de las reivindicaciones resulta obvio o se deriva de manera evidente del estado de la técnica se recurre, siempre que sea posible, al método problema-solución.*

Para ello deben cumplirse las siguientes etapas:

- *identificación del estado de la técnica más cercano;*
- *identificación de las características técnicas de la invención que son diferentes con respecto a la anterioridad; y*
- *definición del problema técnico a solucionar sobre la base del estado de la técnica más cercano.¹*

De acuerdo con lo establecido en el citado numeral 10.2.1 del Manual de Patentes, se puede apreciar, que el señor Examinador, ya ha identificado los documentos pertenecientes al estado de la técnica más cercano, los cuales son representados por el documento US 3,965,810 (D1), que ha sido citado en el concepto técnico emitido por ese Despacho. Por lo tanto, la primera etapa del análisis, ya ha sido efectuada.

La segunda etapa, o etapa de identificación de de características técnicas diferentes entre la invención y el estado del arte citado, se ha llevado a cabo en el numeral 4.2 del presente escrito, en donde, se evidencian diferencias técnicas en la configuración estructural de los aparatos de D1 y de la presente solicitud, las cuales no son derivables del estado del arte mas cercano, tal y como ya se ha demostrado con base en las mismas enseñanzas de D1. En efecto, como se ha notado anteriormente, el aparato configurado por una placa giratoria (12) y una placa estática (10), provistas de miembros de quebrantamiento (varillas) (16) y (18) respectivamente, en donde los miembros (18), se anidan dentro de los miembros (18), dejando espacios libres que constituyen las zonas o regiones de quebrantamiento, en las cuales se rompe la nuez por efecto de la rotación o giro de los miembros de quebrantamiento (16), respecto a los miembros de quebrantamiento estáticos (18), que de ninguna manera es indicada o siquiera sugerida por las enseñanzas del documento D1.

¹ Secretaría General de la Comunidad Andina. "Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes en las oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina" Quito., Ecuador., Junio de 2004., página 77.

Finalmente, la etapa de definición del problema técnico solucionado por la invención, sobre la base del estado de la técnica más cercano, se surte al establecer cual es el problema técnico solucionado por los autores de D1, y compararlo con el problema técnico solucionado por la invención Colombiana en cuestión. En este punto, se puede observar que **el objetivo de los autores de D1, es el de proporcionar un rompenueces que pueda ser llevado y operado en forma manual, que sea simple, durable y efectivo** (ver Columna 1, líneas 19 a 21 de D1). Por otra parte, el objetivo de los autores de la presente invención es el de proporcionar un aparato de rompimiento de nueces mejorado, **en el cual las nueces de palma puedan ser rotas eficientemente con muy poco de la almendra en estado roto (por ejemplo menos del 1%) cuando se compara con los dispositivos para romper existentes que rompen las nueces lo mismo que algo de la almendra, con un contenido de almendra rota de hasta el 25%.** La presente invención quiere llenar esta necesidad. (ver página 2, líneas 10 a 17 de la descripción de la presente solicitud).

Una vez que se han realizado las citas etapas del análisis, se hace necesario esclarecer, la siguiente pregunta: *¿Qué problema resuelven las diferencias técnicas entre la invención y el estado de la técnica más cercano?..* En este punto, es claro que a partir de las diferencias enunciadas anteriormente, el problema técnico que se resuelve mediante la configuración estructural del novedoso aparato reclamado en la solicitud colombiana No. 04-100.701, es el de la preservación del núcleo o almendra, que es la parte empleada como materias prima en la industria de aceites, así como también se proporciona un aparato con una eficiencia de rompimiento cercana al 100%, superior a los aparatos ya conocidos en el estado del arte, incluso sobre el aparato de D1, el cual tan solo es un aparato manual, que se quiere que sea simple, durable y efectivo, sin que importe o se tenga en cuenta el posible daño que se haga en la almendra o núcleo que se desea obtener libre de daños o aplastamiento, lo cual es un gran problema para la industria de aceites a nivel mundial.

En vista del anterior análisis realizado bajo parámetros aceptados y ampliamente utilizados por la OMPI, la EPO y las Oficinas de los Países Miembros de la CAN, resulta completamente innegable la existencia de altura inventiva en la materia objeto de la presente solicitud, toda vez, que se ha demostrado que existen diferencias técnicas y estructurales, que permiten solucionar en forma efectiva un problema técnico existente, que ni siquiera es considerado por los autores del documento D1, por lo cual, dicho documento no constituye ninguna anticipación o sugerencia relevante que afecte la patentabilidad del aparato para quebrar nueces que se reclama en la solicitud de patente Colombiana No. 04-100.701.

6. CONCLUSION

En primer lugar, tanto las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio ahora presentado, como la discusión realizada sobre las enseñanzas de las figuras 1 a 3 originalmente presentadas, permiten superar completamente las objeciones a la claridad de la solicitud consignadas en los numerales 3.1 y 3.2 del citado concepto técnico **No. 472**, y por lo tanto, la presente solicitud se encuentra de acuerdo con los requerimientos de los Artículos 28 y 30 de la Decisión 486.

De otra parte, los argumentos expuestos al lo largo del presente escrito, ponen de manifiesto de una manera clara y contundente, que la materia objeto de la

presente invención es completamente **NOVEDOSA** e **INVENTIVA** sobre las enseñanzas del documento D1, en vista de las diferencias técnicas existentes entre el aparato para quebrar nueces reclamado en la presente invención y el rompenueces revelado en las enseñanzas de D1, a partir de las cuales no se enseña o anticipa el aparato ahora reivindicado, y mucho menos las características y ventajas técnicas fundamentales del mismo, las cuales permiten llevar a cabo la ruptura de la cáscara de la nuez, preservando el núcleo (almendra) de la misma del aplastamiento, para permitir su posterior procesamiento en la industria de los aceites, y además proporcionando una eficiencia en la ruptura de las nueces, cercana al 100%.

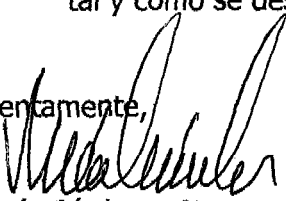
Dichas ventajas sorprendentes, se obtienen solamente, gracias a la novedosa estructura de una placa giratoria y una placa estática, provista de miembros de quebrantamiento (varillas), en donde los segundo miembros se anidan dentro de los primeros miembros dejando espacios libres que constituyen las zonas o regiones de quebrantamiento, en las cuales se rompe la nuez por efecto de la rotación o giro de los miembros de quebrantamiento unidos a la placa giratoria, respecto a los miembros de quebrantamiento estáticos, que de ninguna manera es indicada o siquiera sugerida por las enseñanzas del documento D1.

Por lo tanto, me permito solicitar a ese Despacho, se sirva llevar nuevamente a cabo el estudio de patentabilidad de la presente solicitud a la luz de las modificaciones y de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente solicitado para el aparato para quebrar nueces reclamado en la presente solicitud.

7. Anexos

- Recibo correspondiente al pago de las tasas por las modificaciones realizadas.
- Nueva página 10 que reemplaza la anterior página 10 del capítulo descriptivo, en la cual se ha llevado a cabo la corrección descrita en el numeral 2 del presente escrito,
- Nuevas páginas 16 y 17, que corresponden al capítulo reivindicatorio modificado, tal y como se describió anteriormente.

Atentamente,


Darío Cárdenas Navas
c.c. 17.066.629 de Bogota
t.p. 1.250 L48

FKP.0400.701

13
446
456

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 08 - 37,663
FECHA : MAYO 13 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-100701- -00009-0000

Fecha: 2008-05-28 13:50:38 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 21

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I.	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	3172676	13/05/2008	7,879,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8,000.00
		TOTAL :	\$ 8,000.00

SON: OCHO MIL PESOS

CARDENAS & CARDENAS
ABOGADOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

Exp. 04.100.701.

457
457

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-100701- -00009-0000

Fecha: 2008-05-28 13:50:36 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 21RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - \$2,186
FECHA : ABRIL 21 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I.	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	279303	21/04/2008	3,324,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	21 CERTIFICACIONES
			11,000.00
TOTAL :			\$ 11,000.00

SON: ONCE MIL PESOS

ABOGADOS

RESPONSABLE : _____

Tel. 04.100.701.

15
458
458

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-100701- -00009-0000

Fecha: 2008-05-28 13:50:36 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 21

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 32,185
FECHA : ABRIL 21 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I.	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	279303	21/04/2008	3,324,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	11,000.00
		21 CERTIFICACIONES	11,000.00
TOTAL :			\$ 11,000.00

SDN: ONCE MIL PESOS

ABOGADOS

RESPONSABLE : _____

16
USA
459

Exp. 04.100701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 36,783
CHA : MAYO 9 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-100701- -00009-0000

Fecha: 2008-05-28 13:50:36 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 21

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I. CONSIGNACION		BANCO DE BOGOTA	062754387	784663	09/05/2008	14,983,000.00

***** CONCEPTO *****

CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-08 PRORROGA DE TERMINOS	75,000.00
31 PRORROGA DE TERMINOS	75,000.00
TOTAL :	\$ 75,000.00

SON: SETENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

CARDENAS Y CARDENAS

ABOGADOS

REIVINDICACIONES

1. Un aparato para quebrar nueces, caracterizado porque comprende:

Un primer conjunto de miembros de quebrantamiento (16) dispuestos en puntos sobre una pluralidad de círculos concéntricos; en donde dicho primer conjunto de miembros de quebrantamiento (16) esta montado en una placa de montaje (10) que es estacionaria;

Un segundo conjunto de miembros de quebrantamiento (18) dispuestos en puntos sobre otra pluralidad de círculos concéntricos, en donde dicho segundo conjunto de miembros de quebrantamiento (18) esta montado en una placa de montaje (12) que es giratoria, los miembros de quebrantamiento (18) del segundo conjunto están anidados dentro de los miembros de quebrantamiento (16) del primer conjunto mientras los espacios entre los círculos adyacentes de los medios de quebrantamiento definen una zona de quebrantamiento;

Medios de accionamiento (20, 22) para accionar los miembros de quebrantamiento (18) en cuanto a una rotación relativa entre el primero y segundo conjunto, alrededor de un eje por el centro de dichos círculos;

En donde, durante el uso, las nueces introducidas en el aparato desde el exterior del círculo más exterior de los miembros de quebrantamiento (16) tienen sus cáscaras quebradas entre los miembros de quebrantamiento de dichos primero y segundo conjuntos en dicha zona de quebrantamiento.

2. El aparato para quebrar nueces de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dichos miembros de quebrantamiento comprenden varillas (16, 18) que se extienden paralelas a dicho eje de rotación.
3. El aparato para quebrar nueces de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque las varillas de quebrantamiento de uno o más de dichos círculos portan manguitos reemplazables respectivos (32) de modo

que se impide el desgaste de las varillas.

4. El aparato para quebrar nueces de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque el diámetro exterior de dichos manguitos (32) se escoge de modo que se establece el tamaño de los espacios de quebrantamiento.
5. El aparato para quebrar nueces de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque dicho primer conjunto de medios de quebrantamiento (16) están dispuestos en tres círculos (26, 28, 30) y dicho segundo conjunto de miembros de quebrantamiento (18) está dispuesto en dos círculos.
6. El aparato para quebrar nueces de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque dichos tres círculos (26, 28, 30) comprenden 19, 15 y 10 miembros de quebrantamiento respectivamente, y dichos dos círculos comprenden 16 y 12 miembros de quebrantamiento respectivamente.
7. El aparato para quebrar nueces de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque dichos puntos tienen un paso constante en cada uno de dichos círculos.
8. El aparato para quebrar nueces de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque los espacios de quebrantamiento se vuelve más pequeños radialmente hacia dentro del aparato, mientras diferentes porciones de la zona de quebrantamiento son adaptadas para quebrar nueces de diferentes tamaños.

21
462
462

efectiva dentro de la cual el quebrantamiento de las nueces se hace.

Como se ve a la izquierda de la figura 1, las varillas 16 del rotor 12 están dispuestas en esta modalidad, en tres círculos concéntricos. Las varillas se extienden paralelas al eje del rotor, es decir paralelas al eje de rotación. Las varillas 18 del estator 10 están dispuestas similarmente, excepto en dos círculos concéntricos. Los radios de todos los círculos se establecen de modo que cuando el estator 10 y el rotor 12 se acercan, las varillas del estator 18 quedan anidadas entre las varillas del rotor 16. Las distancias o los espacios entre los círculos adyacentes de las varillas 16, 18 definen una zona de quebrantamiento que consiste de un número de regiones anulares concéntricas. Las nueces son quebrantadas en estas regiones por interacción de las varillas de rotor dinámicas 16 y las varillas del estator 18 las cuales atrapan las nueces y causan su rompimiento. Si cualquier nuez logra escapar de las varillas que definen la primera región anular, no pueden escapar de los siguientes anillos de quebrantamiento radialmente en ella. La eficiencia del quebrantamiento entonces se convierte en muy alta.

463

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No.04100701

Clasificación Internacional (IPC): A23N5/00

Concepto Técnico No. 1586

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☒

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap.I

☐

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 73 a 92

1.2. Reivindicaciones: Folios: 460 a 461

1.3. Dibujos: Folios: 63

1.4. Rta. del Solicitante: Folios: 445 a 455

1.5. Prioridad: Folios: 8 a 21
19-04-2004 MY 20041429

2. Análisis de la Prioridad

- Después de estudiar la prioridad y el capítulo reivindicatorio se puede concluir que corresponde a la misma solicitud MY 20041429 y que la materia no ha sido ampliada.

3. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "APARATO PARA QUEBRAR NUECES" (folio 21).
- Objeto de la invención: la solicitud se refiere con aparatos para quebrar nueces de palma.
El autor plantea existe una alta probabilidad de que los productos que se obtienen a partir de la almendra salgan contaminados con cascara y mugre debido al defectuoso proceso hecho a partir de las prensas de tornillo. Además plantea que existe la necesidad de un aparato de rompimiento de nueces mejorado en el cual las nueces de palma puedan ser rotas eficientemente sin un rompimiento de la almendra. El solicitante entonces propone un aparato para quebrar nueces que comprende: un primer conjunto de miembros de quebramiento en puntos sobre una pluralidad de

círculos concéntricos, un segundo conjunto de miembros de quebramiento dispuestos en puntos sobre otra pluralidad de círculos concéntricos, los miembros de quebramiento del segundo conjunto están anidados dentro del primer conjunto, mientras los espacios libres entre los círculos adyacentes de los miembros de quebramiento definen una zona de quebramiento, medios de accionamiento para dichos medios de quebramiento para darles una rotación entre el primero y segundo conjuntos, alrededor de un eje por el centro de dichos círculos. La zona de quebramiento comprende múltiples etapas definidas por los interespacios entre los dos conjuntos de miembros de quebramiento, cualquier nuez que falle en ser quebrada en el anillo exterior no puede escapar de los anillos subsiguientes que están localizados radialmente hacia adentro. Los espacios de los anillos entre estas zonas pueden ser constantes para quebrar nueces que han sido preclasificadas sustancialmente del mismo tamaño. Alternativamente, los espacios de quebramiento pueden estar dispuestos de modo que se vuelvan mas pequeños radialmente hacia adentro del aparato mientras las diferentes porciones de la zona de quebramiento están adaptadas para quebrar las nueces de diferentes tamaños. De esta forma las nueces más grandes serán quebradas en la región más exterior y las más pequeñas en la región interior. Preferiblemente, los miembros de quebramiento comprenden conjuntos de varillas extendiéndose paralelas al eje de rotación. La capacidad del aparato puede entonces ser incrementado usando varillas más largas o en su defecto más cortas. Estas varillas son fabricadas en acero al carbón, estas portan a su vez fundas o manguitos reemplazables respectivos de modo que se impida el desgaste de las varillas. Los miembros están montados sobre placas con forma de disco, ventajosamente las varillas están atornilladas a dichas placas de forma que estas pueden ser reemplazadas o los números de varillas pueden ser cambiadas si se requiere, estas placas también pueden ser construidas en acero blando.

- El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A23N5/00

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de prioridad reivindicada es Abril 10 de 2004 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1 Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

5.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La invención se lleva acabo de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 8 (folios 460 a 461) que se refieren a un "APARATO PARA QUEBRAR NUECES".

Dentro del estado de la técnica no se encontró una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Por lo tanto, basándonos en el análisis de la invención y del estado de la técnica, se determina que la presente solicitud de patente posee **nivel inventivo**, ya que la invención no resulta de manera obvia ni evidente del estado de la técnica.

5.3 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

Se considera que esta solicitud de patente de invención titulada "APARATO PARA QUEBRAR NUECES" la cual esta caracterizada en las reivindicaciones 1 a 8 (folios 460 a 461) es susceptible de ser aplicada a nivel industrial. Con lo anterior se puede afirmar que cumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

6. **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1 a 8 (folios 460 a 461).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No1586	EXAMINADOR TECNICO Código No.202086
--------------------------------	---

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION # 2 2 8 4 5

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 04-100701

28924

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04100701 del día 08 de octubre del 2004, se solicitó conceder patente para la invención denominada "APARATO PARA QUEBRAR NUECES", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 437 a 444 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-100701-00009-0000 del 28 de mayo del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 460 y 461, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 8 de los folios 460 y 461 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 2 2 8 4 5**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO **28924**

Rad. Nº 04-100701

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

"APARATO PARA QUEBRAR NUECES"

Clasificación IPC: A 23 N 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 8 **Folio(s):** 460 y 461.

Titular(es): LEMBAGA MINYAK SAWIT MALAYSIA.

Domicilio(s): Kajang, Malasia.

Inventor(es): Rohaya Bt Mohamed Halim, Dr. Osman Bin Atil, Ng Cheong Loon,
Dr. Yusof Basiron, Dr. Ma Ah Ngan, Dr. Choo Yuen May, Hj. Mamat
Bin Salleh, Ir. Ravindranathan a/I N.Narayana Menon y Ng Ah Lek.

Prioridad Nº: PI 2004 1429 **Fecha:** 19 de abril del 2004 **País:** MY.

Vigente desde: 08 de octubre del 2004 **Hasta:** 08 de octubre del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 2 2 8 4 5**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO **28924**

Rad. Nº 04-100701

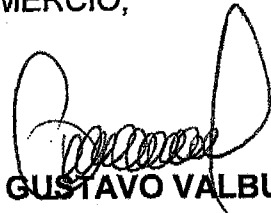
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Lembaga Minyak Sawit Malaysia., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 JUN. 2008.**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
DARIO CARDENAS NAVAS
Carrera 7 N° 71 – 52, Torre B, Piso 9.
Bogotá, D.C.

202021